



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Seis (06) de agosto de dos mil veinte

PROCESO	HIPOTECARIO
RADICADO	2013 1202
ASUNTO	TERMINA POR PAGO TOTAL

Lo solicitado en escrito anterior por las partes en este asunto, es por lo que conformidad con el artículo 461 del CGP.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR legalmente terminado por pago total de la obligación, el presente proceso Hipotecario promovido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA CRISTIAN CAMILO ESTRADA GIRALDO** par pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el inmueble con matricula inmobiliaria **01N 5351630 y 536431**. En consecuencia se ordena oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín, para que se sirva levantar el embargo que pesa sobre dicho bien.

Oficiese al Secuestre para que se sirva hacer entrega del inmueble a la parte demandada y rinda cuentas en el término de diez días, los cuales serán contados a partir del recibo del mismo.

TERCERO. Se reconoce personería al Dr. JULIAN ALBERTO LOPEZ HENAO CON T.P. 224.851 DEL CSJ, para representar al demandado en este asunto.

CUARTO. En firme este auto se ordena su archivo.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Seis (06) de agosto de dos mil veinte

Oficio. 2309

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA NORTE
Medellín**

Comunico a usted que dentro del proceso Hipotecario promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A. nit. 860.034.313-7 contra CRISITAN CAMILO ESTRADA GIRALDO C.C. 8.060.937**; por auto de la fecha se ordenó **levantar el embargo** que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria **01N-5360431 01N 5351630**.

El embargo fue comunicado mediante oficio 3328 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

Sírvase proceder de conformidad haciendo la respectiva anotación.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**



Libertad y Orden
República de Colombia

Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Seis (06) de agosto de dos mil veinte

Oficio. 2310

Señor

HUMBERTO ALVAREZ ALCARAZ

Comunico a usted que dentro del proceso Hipotecario promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A. nit. 860.034.313-7 contra CRISITAN CAMILO ESTRADA GIRALDO C.C. 8.060.937**; por auto de la fecha se ordenó **levantar el embargo y secuestro** que pesa sobre el inmueble con matricula inmobiliaria **01N 5351630 y 01N 5360431**, propiedad de la parte demandada y el cual le fuera dado a su custodia.

En consecuencia deberán hacer entrega del mismo a la demandado y rendir cuentas en el término de diez días con el fin de fijar honorarios definitivos si a ello hay lugar.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**